

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 24/2016  
LIBRE GESTION LG- 39/2016  
"SUMINISTRO DE CAFE PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" y EVELYN EMPERATRIZ AMAYA PORTILLO, m

departamento de : portadora del Documento Unico de Identidad numero

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Unica Propietaria y como tal representante legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA EVELYN Y SIGFRIDO AMAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse DEVESA, S.A. DE C.V., del domicilio de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referenda de la Libre Gestión LG-Numero TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados emitida en Comprasal,

de fecha dos de febrero del dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$ CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (US\$) CON IVA INCLUIDO
Café 100% puro, tostado y molido para cafetera	Libra	7,002	\$2.85	\$19,955.70
Café marca El Palmar				

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,955.70)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según el reporte del administrador de contrato, previa presentación de: a) acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmado por el administrador de contrato y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) comprobante de crédito fiscal, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato o en la entrega a que corresponda dicho pago, siesta se realiza en forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días, en caso dicha sociedad sea una micro o pequeña empresa se realizará el pago en un plazo de treinta días. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio, ubicada en Planteo La Lechuzca, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de

La Fuerza Armada. San Salvador. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato sera contado a partir de la fecha que se establezca en el Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato sera financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativa de verificaci6n numero 27, de fecha 15 de enero de 2016, agregada al expediente administrativo. No obstante lo seialado y siempre que mediare la correspondiente Resoluci6n Razonada de Modificaci6n a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento seialado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibici6n, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica. La transgresi6n de esta disposici6n dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resoluci6n Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direcci6n General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resoluci6n

Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, debeni ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excedera en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estani vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes seiiialado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Para esta garantía, se admitira como caución; Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañias Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la

recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número CIENTO DOS, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administrador de contrato, al licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes

documentos: a) Los Terminos de Referenda de la Libre Gestión LG-treinta y nueve y dos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha uno de febrero del dos mil dieciseis; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuga, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

pasaje siete casa treinta y siete, jurisdicción de Departamento de  
Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciseis.

  
**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
**INSTITUCIONAL**  
**"EL MINISTERIO"**

  
**EVELYN EMPERATRIZ AMAYA PORTILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**"DEVESA, S.A. DE C.V."**  
**"EL CONTRATISTA"**

**DEVESA**  
**S.A. DE C.V.**

  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de años de edad,



actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrative Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrative del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO y por otra parte **EVELYN EMPERATRIZ AMAYA PORTILLO,**

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Onica Propietaria y como tal representante legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA EVELYN Y SIGFRIDO AMAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse DEVESA, S.A. DE C.V., del domicilio de

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y quince minutos

del día cinco de enero de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Fredy Antonio Ramos, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL QUINIENTOS NUEVE, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día catorce de enero de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los indicados en este contrato, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la Administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estani confiada a un Administrador Onico Propietario y su respectivo suplente, y a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social para este tipo de actos le responde al Administrador Onico Propietario o en su caso al Presidente de la Junta Directiva, con facultades para otorgar actos como el contenido en este instrumento; b) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida el día cuatro de marzo del año dos mil quince, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Evelyn Emperatriz Amaya Portillo; inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil quince, en la que consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, se encuentra el punto cinco del acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha veintitres de enero de dos mil quince, en el cual se acordó elegir como Administrador Onico Propietario a la compareciente, para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su elección; sociedad que en el transcurso de este documento se denominani "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que acruan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el servicio conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho Contrato, la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio. De conformidad a la cláusula cuarta, las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será contado a

partir de la fecha que se establezca en el Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. El contratista garantizara el cumplimiento del contrato de conformidad a la clausula novena del referido contrato que literalmente dice: El contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, debera ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepci3n de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y estara vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacci3n el servicio contratado, mediante acta de recepci3n final del servicio. Su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes seii.alado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Para esta garantia, se admitira como cauci3n; Pagares, Garantias Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañias Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como minimo con una clasificaci3n de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantias reciprocas segun las establecidas en la Ley de Garantias Reciprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las en nombre y representaci3n de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta

conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

en tres hojas; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su

*[Handwritten signature]*  
Ldo. Contralor

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*